

RESOLUCION N° 72-24

VISTO:

La Resolución 66-24 mediante la cual se aprobó la Tabla de Honorarios de Orden Público vigente desde el 1 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la citada Resolución establece que los valores establecidos en la Tabla de Honorarios de Orden Público se actualizarán en forma trimestral mediante la aplicación del incremento que sufra el Costo del Metro Cuadrado de Construcción Máximo Financiable de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación;

Que en abril de 2016 el Banco Central de República Argentina emitió la Comunicación "A" 5.945, por la cual creó la Unidad de Vivienda (o UVI), que equivale a la milésima parte del costo promedio del metro cuadrado de construcción, según lo establecido por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) para el Gran Buenos Aires que publica el INDEC.

Que el valor UVI tomado como referencia para la actualización del valor que entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2024 según Res. 66-24 era, para el día 19 de mayo de 2024 728,68, y el valor correspondiente al 19/08/24 es 881,16. En función de estos valores, el incremento que se debiera considerar para el período comprendido entre el 19 de mayo de 2024 y el 19 de agosto de 2024 es de **20,92551%**;

Que atento a las condiciones actuales del mercado, donde la crisis económica impacta fuertemente en las familias y empresas de toda la provincia. Y teniendo en cuenta las solicitudes recibidas de los matriculados, surge la necesidad de mantener los honorarios que rigen conforme a la resolución 66-24, es decir no aplicar el **20,92551%** que correspondería según variación del UVI. A modo de estimular la demanda de las labores profesionales.

Que teniendo presente las facultades otorgadas por la Ley 2954 C respecto a la regulación de los honorarios indicativos mínimos y conocido el hecho de que los aportes por el ejercicio profesional constituyen la principal fuente de ingresos de esta entidad, es menester aumentar el porcentaje de aportes por expediente presentado. Ya que el Consejo Profesional posee una estructura administrativa la cual es necesario mantener para continuar con el desarrollo de sus fines.

Que así lo entendió la Comisión de Honorarios Profesionales de acuerdo a lo establecido en el Art. 18 de la ley 2.954 C, en su informe elevado al Comité Ejecutivo;

Que así lo entendió el Comité Ejecutivo del Consejo Profesional en su Reunión Ordinaria del día 2 de agosto de 2024, según consta en Acta N° 86.

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: APRUÉBASE mantener los valores de los honorarios indicativos mínimos establecidos en la Res. 66-24 por el plazo de dos meses. Es decir, desde el 01/09/2024 al 31/10/2024.

Artículo 2º: ESTABLECER como porcentaje de aporte en concepto de registración en el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco, el 4% de los honorarios consignados en la Encomienda de Trabajo, los cuales no podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Tabla de Honorarios Profesionales aprobada en el Art. 1º.

Artículo 3º: ESTABLECER como valor del Gasto Mínimo Administrativo a partir del 1 de septiembre de 2024 la suma de pesos DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 10.904,00).

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese a la Administración del Consejo, a los Matriculados, Cumplido, Archívese.

Fdo. Agrim. Cesar Di Pietro
Presidente

Fdo. Agrim. Marcelo Schibert
Secretario

ANEXO I – RESOLUCION N° 72-24